

**ANALISIS DE LAS RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA REGULAR**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2015			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL			
COMISION DE AUDITORIA: EDUARDO DEL RIO R., LEONARDO AGUIRRE S., ENRIQUE MARRUGO R., YITZHAK SHAMIR ARIZA., TATIANA Y. BERRIO C., PAOLA V. RODRIGUEZ R.			
ENTIDAD AUDITADA		AGUAS DE CARTAGENA S.A.,E.S.P.	
VIGENCIA		2015	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIONES
	CONTRALORIA DISTRITAL CARTAGENA	AGUAS DE CARTAGENA S.A.,E.S.P.	CONTRALORIA DISTRITAL CARTAGENA
001	<p>Los indicadores de liquidez, como son, capital de trabajo, razón corriente e índice de liquidez, presentan un comportamiento deficiente puesto que Acucar tiene problemas de liquidez para cubrir sus obligaciones financieras y cuentas por pagar a corto plazo (menor a 360 días).</p> <p>Acucar tiene capital de trabajo a diciembre 31 de 2015 y 2014 inferior a sus obligaciones corriente por lo que no dispone de recursos suficientes para pagar sus deudas en el año corriente. El indicador de Endeudamiento, en un 69%, es considerado alto por estar por encima del estándar y con ello produce un riesgo financiero de solidez.</p>	<p>Para el año 2015, los indicadores de liquidez presentan un comportamiento positivo mostrando una mejora en relación a los resultados del año anterior. La razón corriente y la de liquidez son superiores a uno (1), con lo cual la empresa está demostrando que tiene capacidad para cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo. Igualmente, el capital de trabajo es positivo para el año 2015. Adicional a lo anterior, es importante destacar que la empresa cuenta con un buen nivel de recursos en cajas y bancos, tiene provisionada el 42% de la cartera y tiene un nivel de inventarios estable.</p> <p>En relación al endeudamiento, está en el 69% debido a que la empresa ha empezado a adelantar las obras prioritarias del Plan Maestro de Acueducto, lo que supone el incremento del índice de endeudamiento de forma temporal, mientras se terminan de ejecutar las obras. Sin embargo, es importante destacar que la</p>	<p>La respuesta emitida por la entidad Aguas de Cartagena S.A., E.S.P., la comisión de auditoría la acepta teniendo en cuenta que de acuerdo al análisis efectuado sobre los resultados obtenidos a nivel operativo y financiero, las proyecciones realizadas por Agua de Cartagena para los próximos cinco años, y la verificación realizada a los indicadores financieros y los sistemas de información, se evidenció que no se identificaron aspectos que indiquen que la entidad pueda tener en el corto y mediano plazo dificultades en la operación de Acueducto y Alcantarillado que afecten su viabilidad financiera. Lo anterior en el evento que no se presenten cambios adversos en los indicadores de la economía y especialmente, en la generación de flujos de caja para</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Cel: 3013059287

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>empresa FitchRatingd, firma especializada en calificar la deuda corporativa, nos dio una calificación AAA con perspectiva estable, para la deuda de largo plazo y F1+, para la deuda de corto plazo:</p> <p><i>Definición de laa Calificación de largo plazo: la calificación "AAA(col)" significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.</i></p> <p><i>Las obligaciones calificadas en la categoría de "F1(col)" se consideran con la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal.</i></p> <p><i>Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.</i></p> <p>Adicional, hasta la fecha Acucar ha cumplido eficientemente con todas sus obligaciones financieras, con sus empleados y con los proveedores y contratistas.</p> <p>Por todo lo anterior, consideramos que la empresa no está en riesgo de solidez, sin embargo, la empresa acoge la recomendación de la Contraloría y por ello mantendrá un seguimiento continuo a sus indicadores, tomando las medidas correctivas cuando sea necesario.</p>	<p>mantener el capital de trabajo que permita atender adecuadamente los pasivos financieros en las condiciones y plazos establecidos.</p> <p>Indice de liquidez: 1.12 Capital de trabajo: Positivo Endeudamiento: 69%</p>
--	--	--	---

002	<p>En el contrato No.067-2015, celebrado entre Aguas de Cartagena S.A.,E.S.P., y la empresa AQUALOGY LATAM S.A.S E.S.P, cuyo objeto fue la PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA, EN LA ESTACION DE BOMBEO PIEDRECITA, el plazo establecido fue de seis (6) años y el valor fiscal fue de \$521.233.819 sin IVA para el primer año.</p> <p>En la cláusula tercera VALOR y FORMA DE PAGO, se muestra que para los años siguientes el valor estimado anual a pagar es de los valores que se relacionan así:  Segundo Año: \$541.667.924.  Tercer Año: \$546.305.326.  Cuarto Año: \$567.110.545.  Quinto Año: \$586.285.271.  Sexto Año: \$598.020.513.</p> <p>En consideración que \$3.360.623.398 es el valor total a pagar en los seis (6) años de duración del contrato, éste debe ser el VALOR FISCAL aproximado, del contrato, y la liquidación de las pólizas de amparo serían liquidadas respecto del valor acumulado.</p>	<p>Revisado el contrato No.67 de 2015, vemos que la Clausula Quinta relativa a las pólizas, condicionó el otorgamiento de las garantías, estableciendo éstas sobre el valor total del contrato y por el tiempo de duración del mismo; no obstante, en aras de cumplir con los requisitos de legalización del contrato, el contratista solicitó a varias aseguradoras la expedición de las pólizas que amparaban la ejecución contractual, las cuales conceptuaron que sólo era posible expedirlas por vigencias anuales, renovables por el tiempo de duración del contrato.</p> <p>Motivado en lo anterior, las partes acordaron a través de otrosí, modificar los términos y condiciones de las garantías, a fin de exigir al contratista que las vigencias de las pólizas debían renovarse anualmente, de acuerdo al valor del contrato correspondiente a cada año; considerando así que con ello, se garantizaba la ejecución anual de las actividades del contratista, acorde con el valor y la forma de pago establecida de común acuerdo.</p>	<p>La comisión de auditoría acepta la respuesta presentada por la entidad, teniendo en cuenta que con la suscripción del otrosí se acordó la modificación de los términos y condiciones de las garantías de amparo del contrato, quedando de esta manera su renovación de forma anual y por el valor del contrato establecido para cada anualidad.</p>
-----	---	---	--



**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Cel: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)